



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

10

DECRETO MUNICIPAL N° 125
LIC. SOLEDAD CHAPETÓN TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 272 reconoce la autonomía de los Gobiernos Autónomos Municipales como el ejercicio pleno de las facultades legislativas, reglamentarias, fiscalizadoras y ejecutivas ejercidas por los órganos del Gobierno Autónomo, en el marco de su jurisdicción, competencia y atribuciones. De la misma forma garantiza la protección, promoción y activa participación de las jóvenes y los jóvenes en el desarrollo productivo, político, social, económico y cultural, sin discriminación alguna, de acuerdo con la Ley.

Que, la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, aprobada mediante Ley N° 3845 de fecha 2 de mayo de 2008 señala que: «Los Estados Parte, se comprometen a formular políticas y proponer programas que alienten y mantengan de modo permanente la contribución y el compromiso de los jóvenes con una cultura de paz y el respeto a los derechos humanos y a la difusión de los valores de la tolerancia y la justicia».

Que, la Ley N° 342 de la Juventud, de fecha 5 de febrero de 2013, tiene por objeto garantizar a las jóvenes y jóvenes el ejercicio pleno de sus derechos y deberes, el diseño del marco institucional, las instancias de representación deliberación de la juventud, y el establecimiento de políticas públicas; con la finalidad de lograr que las y los jóvenes alcancen una formación y desarrollo integral, físico, psicológico, intelectual, moral, social, político, cultural, económico; en condiciones de libertad, respeto, equidad, inclusión, intraculturalidad, interculturalidad y justicia para Vivir Bien.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bólvarez” señala que la actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas; asimismo, señala como bases de la autonomía distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país; es así que los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los fines de promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece en los artículos 13 y 26, entre las facultades del Órgano Ejecutivo la emisión del Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.

Que, la Ley Municipal N° 532 de la Juventud de El Alto tiene por objeto establecer el marco normativo para garantizar la promoción de políticas, programas y proyectos municipales y con ello contribuir al desarrollo integral y al ejercicio de los derechos y deberes de las y los jóvenes el Municipio de el Alto, y en su Disposición Final Tercera instruye al Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social, la elaboración del Reglamento correspondiente.

Que, el Informe GAMEA/SMDS/DDI/110/2020 de fecha 11 de septiembre de 2020 emitido por la Lic. Verónica Jarandilla Nina en calidad de Asesora Legal de la Dirección de Desarrollo Integral, establece en su contenido que : «La propuesta de Proyecto de Reglamentación de la Ley Municipal de la Juventud de El Alto N° 532 es considerado una herramienta fundamental para la ejecución de la Ley que permitirá importantes beneficios para las y los jóvenes del Municipio de El Alto, entre ellos : atribuciones de la Unidad de la Juventud, consolidación de programas municipales de la juventud, procedimiento de participación ciudadana, ejecución del plan municipal de la juventud y otras disposiciones».

Que, el Informe Técnico CITE: GAMEA/SMDS/DDI/UJ/57/2020 de fecha 29 de septiembre de 2020 emitido por Marco Joel García en calidad de Jefe de Unidad de la Juventud, concluye lo siguiente «Por lo





9

expuesto precedentemente se concluye que existen argumentos respaldatorios para promover ante las instancias que corresponda, la aprobación de un reglamento de la Ley Municipal 532 (...).

Que, el Informe Legal GAMEA/SMDS/73/2020 de fecha 30 de septiembre de 2020, emitido por Nilda Nuñez Roque, en calidad de Asesora Legal de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social concluye lo siguiente: «En ese contexto el Proyecto de la Reglamentación de la Ley Municipal de la Juventud N° 532 de la ciudad de El Alto, cumple con los principios de coherencia legislativa, fidelidad legislativa, coherencia con interpretación auténtica, por lo que no se tiene observación alguna al citado proyecto, dando viabilidad legal al Informe Técnico (...)».

Que, remiten pronunciamiento respecto a la reglamentación por intermedio de Informe GAMEA/SMDS/ASL/NNR/86/2019 la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano, Informe CITE: D.D./0102/2019 la Secretaría Municipal de Salud y Deportes, Informe CITE: DP/UPE/FCHS/096/2019 de Secretaría Municipal para el Desarrollo Territorial, Nota con CITE: STRIA/SMPIU/407/2019 la Secretaría Municipal de Planificación e Infraestructura Urbana, Nota con CITE: G.A.M.E.A./S.M.A.S.G.A.R./G.E.R.B./1424/2019 la Secretaría Municipal de Atención Ciudadana y Gobernanza, Nota CITE: SMAF/SPG/023/2019 de Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, Nota CITE: S.M.D.E./1142/2019 la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico, y Nota con CITE: GAMEA/SMSC/CITE/NI/1840/2019 la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana.

Que, el Informe DGAL/UNMAA/JMMF/INF-67/2020 de fecha 22 de octubre de 2020 emitido por Johnny M. Melendres Fernández, Jefe a.i. de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos – D.G.A.L, concluye: «De la compulsión legal realizada a los antecedentes correspondientes al Reglamento a la Ley Municipal N° 532/2019 de la Juventud de la ciudad de El Alto, en cumplimiento de las atribuciones en calidad de Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos- DGAL se establece que la misma fue elaborado conforme las disposiciones de la Ley N° 342, y específicamente en cumplimiento de la Disposición Final Tercera de la Ley Municipal N° 532/2019, siendo socializado con las diferentes unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo cursando en su mayoría el pronunciamiento sobre el proyecto, en cuyo sentido no se tiene óbice legal para su prosecución ya que no vulnera normativa vigente. Asimismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 482 en concordancia con el Decreto Municipal N° 14/14 el instrumento normativo idóneo para la **REGLAMENTACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 532/2019** constituye el Decreto Municipal siendo que se reglamenta una competencia delegada por el Concejo Municipal de El Alto».

Que, la Alcaldesa Municipal de El Alto y los Secretarios Municipales de su gabinete, conforme la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bello”, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y en el marco del ejercicio de las atribuciones del Órgano Ejecutivo Municipal.

DECRETA:

**REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 532
DE LA JUVENTUD DE EL ALTO**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. - (OBJETO). El presente Decreto Municipal tiene por objeto reglamentar la Ley Municipal N° 532 de la Juventud de El Alto de fecha 3 de febrero de 2019, estableciendo mecanismos y procedimientos para su implementación.

Artículo 2. - (ÁMBITO DE APLICACIÓN). El presente Decreto Municipal tiene como ámbito de aplicación la jurisdicción del Municipio de El Alto.

Artículo 3. - (MARCO LEGAL). El presente Decreto Municipal se sustenta en las siguientes disposiciones legales:

- a) Constitución Política del Estado, de fecha 7 de febrero de 2009;





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



8

- b) Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, aprobada mediante Ley N° 3845, de fecha 2 de mayo de 2008;
- c) Ley N° 342 de la Juventud, de fecha 5 de febrero de 2013;
- d) Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", de fecha 19 de julio de 2010;
- e) Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, de fecha 9 de enero de 2014;
- f) Ley N° 070, de Educación "Elizardo Pérez Avelino Sifiani", de fecha 20 de diciembre de 2010;
- g) Ley N° 348 Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, de fecha 9 de marzo de 2013;
- h) Ley N° 045 contra el Racismo y toda forma de Discriminación, de fecha 8 de octubre de 2010;
- i) Ley N° 602 de Gestión de Riesgos, de fecha 14 de noviembre de 2014;
- j) Ley N° 804 General del Deporte, de fecha 11 de mayo de 2016;
- k) Ley N° 532 Municipal de la Juventud de El Alto, de fecha 13 de febrero de 2019.

Artículo 4. - (DEFINICIONES). A efectos de la aplicación del presente reglamento se tiene las siguientes definiciones:

- a) **Plan Municipal de la Juventud.** - Es el instrumento de gestión pública para la implementación de políticas, programas y proyectos en favor de las y los jóvenes, articulados a los Planes Territoriales e Institucionales del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.
- b) **Componentes del Plan Municipal de la Juventud.** - Conjunto de factores que comprenden el Plan Municipal de la Juventud en materias de salud integral, atención diferenciada, social, económicas, deporte, arte, cultura, tecnología, medio ambiente y otras; orientadas al desarrollo integral e integrado de la juventud.
- c) **Programa.** - Es un conjunto de actividades y tareas orientadas a desarrollar servicios encaminados en beneficio de la juventud alteña.
- d) **Consejero.** - Es la persona elegida o designada como representante por su distrito municipal, para que forme parte del Consejo Municipal de la Juventud de El Alto, con atribuciones, obligaciones y un mandato descritos en la Ley Municipal N° 532.
- e) **Adaptación al Cambio Climático en Gestión de Riesgos.** - Es el ajuste en los sistemas de vida de la Madre Tierra en respuesta a los impactos del cambio climático, por el que se promueven las condiciones, capacidades y medios para prevenir y minimizar los daños y riesgos asociados al mismo, también busca generar oportunidades y beneficios de protección y defensa de la Madre Tierra y todas sus formas de vida.
- f) **Resiliencia.** - Capacidad del sistema de vida y sus componentes para anticipar, absorber, adaptarse o recuperarse de los efectos de un evento adverso de forma oportuna y eficiente, incluso velando por la conservación, restauración o mejora de sus estructuras y funciones básicas esenciales.
- g) **Gestión Integral de Riesgos.** - Es el proceso de planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas, proyectos y acciones permanentes para la reducción de los factores de riesgo de desastre en la sociedad que el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto debe desarrollar con la participación de todos los actores involucrados y el concurso de las instituciones y la sociedad Alteña.
- h) **Incubadora de Negocios.** - Espacio de trabajo para ofrecer a jóvenes emprendedores y nuevas asociaciones juveniles, acceso a recursos logísticos, espacios de trabajo, bibliografía y otros que sean necesarios para potenciar sus capacidades.
- i) **Autoconocimiento.** - Es el proceso reflexivo por el cual una persona adquiere noción de su propia identidad, de sus propias cualidades y características individuales. Como todo proceso, puede ser desglosado en diversas fases, como: auto percepción, auto observación, memoria autobiográfica, autoestima, auto aceptación. No puede haber, pues, autoestima sin autoconocimiento. De ahí la importancia del autoconocimiento para el desarrollo personal.

Artículo 5. (ABREVIATURAS). Las abreviaturas utilizadas en el presente reglamento son las siguientes:

- **GAMEA** : Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
- **AIDAJ** : Atención Integral Diferenciada para el Adolescente y Joven
- **FORTAL** : Fortalecimiento
- **RMOAJ** : Registro Municipal de Organizaciones y Agrupaciones Juveniles



**CAPITULO II
MARCO INSTITUCIONAL**



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



7

Artículo 6. - (UNIDAD DE LA JUVENTUD). Es la unidad organizacional dependiente de la Dirección de Desarrollo Integral dependiente de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social, instancia técnico administrativa encargada de velar por la promoción y el ejercicio pleno de los derechos y deberes de las y los jóvenes de El Alto.

Artículo 7. - (LINEAMIENTOS DE ACCIÓN). - La Unidad de la Juventud, establece las siguientes líneas de acción:

- Brindar los servicios integrales de atención diferenciada en orientación en salud sexual y reproductiva.
- Promover espacios de educación alternativa, tecnológica, cultural, desarrollo social, así como emprendimiento económico productivo.
- Generar alianzas estratégicas gubernamentales y no gubernamentales para generar oportunidades y beneficios a la juventud del Municipio de El Alto.

Artículo 8. - (ATRIBUCIONES). La Unidad de la Juventud tiene las siguientes funciones:

- Implementar políticas públicas orientadas a la juventud conforme la Ley Municipal N° 532, y demás normativa complementaria al sector.
- Elaborar e implementar el plan municipal de la juventud en coordinación con el Consejo Municipal de la Juventud y Unidades Organizacionales del GAMEA.
- Coordinar y gestionar la administración y funcionamiento de los Centros Integrales de Atención Diferenciada de Adolescentes y Jóvenes a través de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social.
- Coordinar y gestionar la administración y funcionamiento de los Espacios Jóvenes a través de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social.
- Coordinar y promover acciones conjuntas entre el nivel central, departamental, municipal y con organismos no gubernamentales y de cooperación internacional, conforme a la priorización de acciones pertinentes en beneficio de la juventud alteña.
- Promover la difusión permanente de los programas, proyectos y actividades orientados a la Juventud alteña.
- Brindar apoyo logístico durante la organización de las sesiones y/o reuniones del Consejo Municipal de la Juventud.
- Gestionar recursos a través de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social, ante los diferentes ámbitos de gobierno e instituciones privadas u organismos de cooperación internacional, para la implementación de planes, programas y proyectos para la juventud alteña.
- Representar como instancia pública oficial del Municipio de El Alto, bajo designación por autoridad competente, en materia de juventud ante instituciones y organizaciones públicas y/o privadas.
- A través de los programas municipales de la juventud de manera conjunta, se promoverá y velará por la participación social de las y los jóvenes con discapacidad, contemplando además actividades y proyectos orientados a la prevención de la violencia e igualdad de oportunidades entre los géneros, con la no discriminación, con el respeto a la diversidad sexual, procedencia cultural, ideológica, religiosa y otras.
- Promover acciones participativas que involucren a las y los jóvenes en cultura ciudadana, respeto a los derechos humanos, convivencia pacífica entre las personas, resguardo del patrimonio común y gestión integral de riesgos como adaptación climática,
- Promover acciones participativas que involucren a las y los jóvenes en actividades de interés general, asistenciales, servicios sociales para la comunidad y otros; además de promover la participación política de las y los jóvenes, con capacitación en temas de liderazgo, toma de decisiones y representación política.

CAPÍTULO III

PROGRAMAS MUNICIPALES DE LA JUVENTUD

Artículo 9. - (ENUNCIACIÓN). Para lograr el fortalecimiento del desarrollo integral de la juventud alteña se implementan los siguientes Programas Municipales de la Juventud:

- Programa de Atención Integral y Diferenciada para Adolescentes y Jóvenes;
- Programa Fortal. del Desarrollo Integral y Empoderamiento de la Juventud Alteña;
- Implementación de Centros Juveniles Metro Parada El Alto;
- Tarjeta Joven.





SECCIÓN I
PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DIFERENCIADA PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES

Artículo 10. – (OBJETIVO). Desarrollar el modelo de atención integral diferenciada para adolescentes y jóvenes en el Municipio de El Alto, para la promoción y ejercicio pleno de sus derechos sexuales-reproductivos y mejora de sus oportunidades de vida.

Artículo 11. – (FUNCIONES). Tiene las siguientes funciones:

- a) Coadyuvar en acciones y programas de servicios de atención integral diferenciada, especializada, multidisciplinaria, con enfoque en prevención de noviazgos violentos, embarazos no planificados, salud sexual y reproductiva.
- b) Brindar espacios adecuados para la atención psicológica.
- c) Diseñar programas de comunicación y difusión de prevención de salud sexual y reproductiva, generando sensibilización y concientización sobre los hábitos saludables en la población de jóvenes en general.
- d) Promover acciones preventivas e informativas, para evitar noviazgos violentos, embarazos no deseados, infección de transmisión sexual, salud sexual reproductiva.
- e) Capacitar a líderes en prevención de noviazgos violentos, salud sexual y salud reproductiva para ser replicas a sus pares.
- f) Incluir a jóvenes en situación de calle como beneficiarios, en el marco de sus posibilidades, en las acciones y/o programas que se efectúen.

SECCIÓN II
PROGRAMA DE FORTAL. DEL DESARROLLO INTEGRAL Y EMPODERAMIENTO DE LA JUVENTUD ALTEÑA

Artículo 12. – (OBJETIVO). Fortalecer el desarrollo integral de la juventud alteña con información, capacitación, orientación y atención a las y los jóvenes para que puedan desarrollar sus habilidades y capacidades tanto en empleo, emprendimiento y liderazgo de manera que puedan tomar decisiones asertivas que mejoren su calidad de vida.

Artículo 13. – (FUNCIONES). Este programa contempla tres áreas con las siguientes funciones:

a) Liderazgo Juvenil

- i. Promover espacios de fortalecimiento destinada a las y los jóvenes con capacidades, aptitudes y habilidades en liderazgo para la inclusión de género, derecho, seguridad y biodiversidad;
- ii. Articular agrupaciones juveniles para la incidencia de políticas saludables y la intervención en actividades socio educativo y lúdico en el contexto de la necesidad del Municipio de El Alto;
- iii. Promover habilidades de toma de decisiones con la visión de servicio voluntariado, creatividad e innovación;
- iv. Fortalecer a las agrupaciones juveniles para la incidencia, protagonismo y liderazgo juvenil para formar agentes de cambio en cada distrito del Municipio de El Alto.

b) Empleo Juvenil

- i. Promover el empleo juvenil, mediante convenios y/o acuerdos con instituciones públicas, privadas y organismos no gubernamentales, para que la Juventud Alteña tenga mayores oportunidades laborales;
- ii. Promover programas de capacitación técnica, administrativa, productiva o en áreas que ayuden a garantizar a las y los jóvenes su inclusión en el mercado laboral;
- iii. Promover programas de comunicación y difusión para la implementación de una bolsa de empleos, dirigidos a las y los jóvenes del Municipio de El Alto.

c) Emprendimiento Juvenil

- i. Generar oportunidades económicas, incentivando a realizar emprendimientos mediante los talleres y cursos de capacitaciones, a través de convenios y/o acuerdos con instituciones





- públicas, privadas y organismos no gubernamentales, en favor de las y los jóvenes del Municipio de El Alto;
- ii. Promover el espíritu emprendedor, fortaleciendo el desarrollo de nuevas incubadoras de negocios, para empoderar a la juventud alteña;
 - iii. Fortalecer las capacidades, habilidades y talentos de liderazgo emprendedor a favor de las y los jóvenes del Municipio de El Alto.

SECCION III IMPLEMENTACIÓN DE CENTROS JUVENILES METRO PARADA EL ALTO (ESPACIO JOVEN)

Artículo 14. – (OBJETIVO). Proporcionar un servicio profesional de asesoría, acompañamiento, formación y seguimiento, a través de centros de formación integral que promuevan el autoconocimiento, en áreas de formación colaborativa, recreativa y área de orientación juvenil, para alcanzar su desarrollo integral como ciudadanos con sentido crítico y comprometido con su realidad en las y los jóvenes del Municipio de El Alto.

Artículo 15. – (FUNCIONES). Este programa tiene las siguientes funciones:

- a) Implementar espacios juveniles que permitan la educación colaborativa y alternativa;
- b) Fortalecer las capacidades, habilidades y talentos personales de cada joven, desarrollando sus aptitudes físicas, intelectuales y de interacción social;
- c) Promover la formación de las y los jóvenes en áreas alternativas en; investigación, científica, tecnológica, valorando sus capacidades;
- d) Fortalecer los conocimientos de perfil profesional, realizando proyectos de vida en las y los jóvenes del Municipio de El Alto;
- e) Desarrollar talleres de orientación vocacional en sesiones presenciales dirigida a la juventud alteña.
- f) Promover información de carreras técnico medio, superior, y licenciatura a las y los jóvenes del Municipio de El Alto;
- g) Desarrollar actividades complementarias, presentación de ferias educativas, talleres, seminarios de magnitud dirigida a la población joven del Municipio de El Alto.

SECCIÓN IV PROGRAMA TARJETA JOVEN

Artículo 16. - (OBJETIVO). Brindar oportunidades de acceso diferenciado a un conjunto de productos y/o servicios, ampliando de esta manera su poder adquisitivo, que garanticen el ejercicio pleno de sus derechos e inclusión ciudadana de las y los jóvenes entre los 16 y 28 años del Municipio de El Alto.

Artículo 17. - (FUNCIONES). Este programa tiene las siguientes funciones:

- a) Promover entre las y los jóvenes una cultura de accesos de descuentos diferenciados en empresas públicas, privadas y/o unipersonales en cuanto a productos y servicios;
- b) Fomentar a las empresas públicas, privadas y/o unipersonales que generen una cultura de descuentos para las y los jóvenes del Municipio de El Alto, en cuanto a productos y servicios;
- c) Generar estrategias de comunicación y difusión de estos descuentos con:
 - Firma de acuerdos interinstitucionales con empresas públicas, privadas y/o unipersonales, en cuanto a productos y servicios, conforme a normativa vigente;
 - Identificación de instituciones públicas y privadas;
 - Determinación del objeto del acuerdo interinstitucional;
 - Seguimiento de la red interinstitucional.
- d) Se realizará la carnetización de las y los jóvenes de la ciudad de El Alto estableciendo procedimientos y registros que faciliten el proceso de control para prestar un servicio idóneo y así lograr la carnetización a los usuarios;
- e) Elaboración de Estrategia de Mercadotecnia. El objeto más importante de la estrategia de Marketing, es posicionar el Proyecto Tarjeta Joven en la mente de la población joven del Municipio de El Alto.





4

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

SECCIÓN V SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS MUNICIPALES DE LA JUVENTUD

Artículo 18. - (SEGUIMIENTO). La Unidad de la Juventud es la encargada de realizar el proceso de seguimiento a los programas municipales de la juventud de manera periódica, conforme a los objetivos y metas definidas a través de indicadores en cada gestión.

Artículo 19. - (EVALUACIÓN). La Unidad de la Juventud, realizará la evaluación de resultados alcanzados por el programa al finalizar la gestión fiscal o cronograma preestablecido.

CAPÍTULO IV PROCEDIMIENTO CONFORMACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE EL ALTO

Artículo 20. - (LINEAMIENTOS). A través del presente reglamento se establecen los lineamientos que deben seguir las y los jóvenes del Municipio de El Alto para ser miembros del Consejo Municipal de la Juventud de El Alto, donde la Unidad de la Juventud es la encargada de velar por el cumplimiento de las normas, requisitos y formalidades para su conformación.

Artículo 21. - (REQUISITOS). Los requisitos que deben cumplir las y los jóvenes para ser miembros del Consejo Municipal de la Juventud son los siguientes:

- a) Contar con Cedula de Identidad vigente, que refleje estar domiciliado en el Municipio de El Alto;
- b) Contar con la edad comprendida entre los dieciséis (16) a veinte ocho (28) años cumplidos hasta el momento de la posesión;
- c) Certificado de Registro Judicial de Antecedentes Penales;
- d) Certificado de Antecedentes Policiales;
- e) Acta de posesión distrital municipal u otro documento que respalde la elección bajo los procedimientos de cada distrito municipal que culminen en la designación del representante como Consejero Titular y Suplente de la Juventud.

Artículo 22. - (FASE PREVIA). Contempla la etapa en la cual se realiza la difusión a través de los diferentes medios de comunicación, en los distritos municipales, con la finalidad de brindar una mayor información de los alcances del Consejo Municipal de la Juventud y fomentar la participación en estos espacios de representación juvenil.

Artículo 23. - (CONVOCATORIA). I. La Unidad de la Juventud a través del Programa Fortal. del Desarrollo Integral y Empoderamiento de la Juventud Alteña, convocará a conformar el Consejo Municipal de la Juventud, como la instancia de expresión y deliberación, sin remuneración, cada gestión que corresponda con respecto al tiempo de mandato del Consejo Municipal de la Juventud.

II. La convocatoria deberá señalar los requisitos a cumplir por los representantes electos, tendrá una duración máxima de tres meses, periodo en el cual cada Distrito Municipal bajo la forma de elección interna elegirá a dos representantes un Titular y un Suplente.

Artículo 24. - (ACREDITACIÓN). Los representantes electos de cada distrito deberán presentar todos los requisitos para ser miembros y se procederá a su acreditación a través del Registro Municipal de Organizaciones y Agrupaciones Juveniles.

Artículo 25. - (GRATUIDAD). Las atribuciones que desarrollan las y los consejeros titulares o suplentes del Consejo Municipal de la Juventud no implican remuneración o dieta por el ejercicio de sus funciones o representación.

Artículo 26. - (TIEMPO DE MANDATO). El tiempo de mandato de los Consejeros titulares y suplentes del Consejo Municipal de la Juventud es de dos (2) años, a partir de su acreditación no pudiendo ser reelegidos.

CAPÍTULO V REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES Y AGRUPACIONES JUVENILES

Artículo 27. - (BASE DE DATOS). La Unidad de la Juventud dependiente de la Dirección de Desarrollo Integral dependiente de la Secretaria Municipal de Desarrollo Social, creará y administrará una base de





datos que permita contar con información, actualizada plasmadas en estadísticas, estudios y sondeos de la problemática y/o características juveniles, entre otros; con la finalidad de plantear planes, programas y proyectos.

Artículo 28. - (REGISTRO). I. La Unidad de la Juventud creará el Registro Municipal de Organizaciones y Agrupaciones Juveniles con la finalidad de administrar e incluir en la base de datos a las organizaciones y agrupaciones de jóvenes del Municipio de El Alto.

II. Todas las organizaciones y agrupaciones de jóvenes pueden realizar su registro en cualquier momento del año a través del programa tarjeta joven y deben actualizar sus datos cada año.

Artículo 29. - (REQUISITOS PARA EL REGISTRO). Para proceder a su registro las organizaciones y agrupaciones juveniles en el Registro Municipal de Organizaciones y Agrupaciones Juveniles deben presentar la siguiente documentación:

- Solicitud escrita del representante de la organización o agrupación juvenil;
- Acta de constitución;
- Acta de elección y posesión del directorio vigente, cuando correspondiere;
- Fotocopia de las cédulas de identidad de los miembros de la organización o agrupación juvenil.

CAPÍTULO VI ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS

Artículo 30. - (JUVENTUD RESILIENTE). I. La Unidad de la Juventud dependiente de la Dirección de Desarrollo Integral de la Secretaria Municipal de Desarrollo Social estará encargada de transversalizar las acciones correspondientes a la adaptación al cambio climático y la gestión integral de riesgos a través de sus programas, planes y proyectos mismos que deberán estar enfocados a la inclusión y participación de los jóvenes del Municipio de El Alto en el marco de la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos y Ley Municipal N° 383 de Gestión Integral de Riesgos.

II. Todas las acciones correspondientes a la implementación de planes, programas y proyectos relacionados al medio ambiente, la gestión integral de riesgos y adaptación al cambio climático deberán estar guiados a la generación de resiliencia en la población joven del municipio de El Alto.

Artículo 31. - (RESPONSABILIDADES). La Unidad de la Juventud en cuanto a las medidas asumidas de la adaptación al cambio climático y gestión integral de riesgos tendrá las siguientes responsabilidades:

- Incluir las temáticas de adaptación al cambio climático y gestión integral de riesgos en los planes, programas, proyectos y acciones desarrolladas por la Unidad de la Juventud;
- Coordinar planes, programas, proyectos y acciones con las Unidades Organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en materias de: medio ambiente, gestión integral de residuos, forestación, uso racional del agua y gestión integral de riesgos;
- Realizar coordinaciones y gestiones ante instituciones públicas, privadas y organizaciones no gubernamentales con la finalidad de generar y consolidar alianzas estratégicas en el marco de la adaptación al cambio climático y gestión integral de riesgos, enfocadas a generar resiliencia en la juventud del Municipio de El Alto;
- Impulsar y fomentar la generación y/o creación de grupos de jóvenes voluntarios relacionados a realizar acciones, campañas y actividades en adaptación al cambio climático y la gestión integral de riesgos;
- Promover campañas de información y sensibilización en adaptación al cambio climático y gestión integral de riesgos a través de la Dirección de Comunicación del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y/o Unidad Organizacional correspondiente con la finalidad de generar cultura ciudadana;
- La Unidad de la Juventud en coordinación con otras Unidades Organizacionales del área, realizará capacitaciones guiadas a la generación de redes de auto protección en gestión de riesgos, cuidado medio ambiental, planes de contingencia y emergencia, acciones de adaptación al cambio climático y generación de resiliencia para personal técnico administrativo y jóvenes del Municipio de El Alto.

Artículo 32. - (FINANCIAMIENTO). La Unidad de la Juventud en el marco de sus atribuciones promoverá e impulsará convenios, acuerdos, planes, programas y proyectos conforme a normativa vigente





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



2

con la finalidad de gestionar el financiamiento necesario, para realizar acciones en adaptación al cambio climático y gestión de riesgos en beneficio de la juventud del Municipio de El Alto.

CAPITULO VII
ARTE, CULTURA Y DEPORTE

Artículo 33. - (AMBITOS). I. Deben estar dirigidos y coordinados con las unidades organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto a:

- a) Coadyuvar la expresión de las diversas manifestaciones culturales existentes en el Municipio, desarrolladas por las y los jóvenes en sus diversos ámbitos;
- b) Coadyuvar en el fomento al arte en sus diversas manifestaciones y a la cultura como forma de expresión, autodeterminación y reafirmación de su identidad propia, multidiversa y cultural;
- c) Coordinar el acceso a espacios donde las y los jóvenes de manera autónoma desarrollen actividades culturales y artísticas que les permitan potenciar su identidad cultural y la expresión de sus ideas en la promoción artística cultural.

II. En el ámbito deportivo dirigido a las y los jóvenes, las políticas y acciones estarán sujetas a lo establecido por la Ley Municipal N° 487 del Deporte y Decreto Municipal Reglamentario N° 105.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. - El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a través de la Unidad de la Juventud emitirá la convocatoria para reunirse en pleno con el Consejo Municipal de la Juventud en un plazo de 30 días hábiles, en cumplimiento de lo que dispone la norma.

Segunda. - En un plazo no mayor a 60 días hábiles el Consejo Municipal de la Juventud debe elaborar y aprobar su reglamentación interna de organización y funcionamiento.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

Única. - Se abrogan y derogan todas las disposiciones municipales de igual o inferior jerarquía contrarias al presente Decreto Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - Quedan encargadas del cumplimiento del presente Decreto Municipal todas las unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Segunda. - En cumplimiento al artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales remítase una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías- SEA, dentro del plazo establecido para el efecto.

Tercera. - El presente Decreto Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

Es dada en despacho de la Alcaldesa Municipal de El Alto, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil veinte años.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

JMMF/UNMAA
cc. DGAL
cc. SMACG
cc. Despach
cc. Arch. Cent.

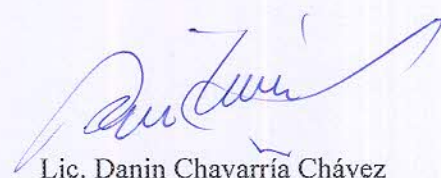
LIC. CARMEN SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

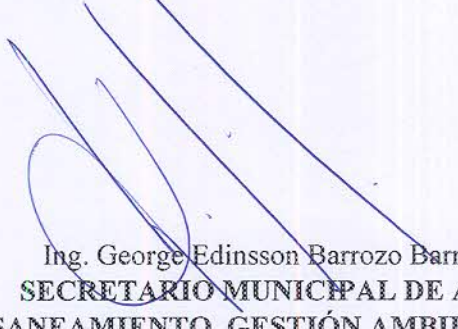


1

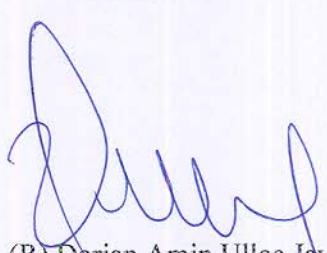

Sr. Henry Félix Contreras Vásquez
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
ATENCIÓN CIUDADANA Y
GOBERNANZA**


Lic. Danin Chavarria Chávez
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS**


Ing. Hugo Alberto Zubieta Zubieta
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
PLANIFICACIÓN E
INFRAESTRUCTURA URBANA**

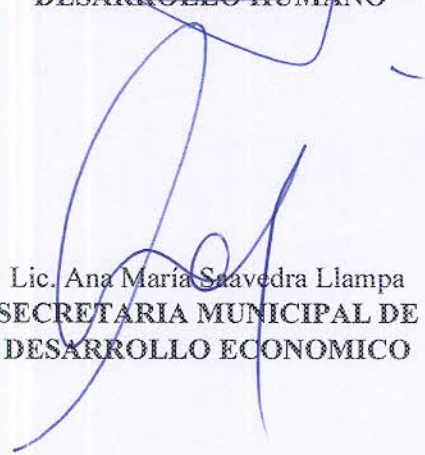

Ing. George Edinsson Barrozo Barrios
**SECRETARIO MUNICIPAL DE AGUA
SANEAMIENTO, GESTIÓN AMBIENTAL
Y RIESGOS**


Sr. Fernando Sixto Flores Herrera
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE**

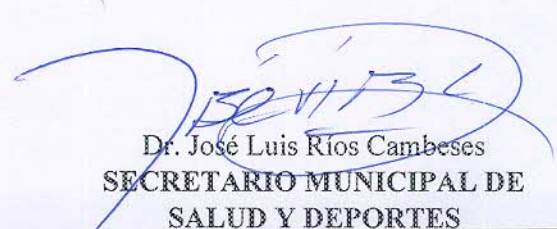

Cap. (R) Dorian Amin Ulloa Javier
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
SEGURIDAD CIUDADANA**


Lic. Tania Juana Paula Ayma Calle
**SECRETARIA MUNICIPAL DE
DESARROLLO HUMANO**


Lic. Amida Duk García
**SECRETARIA MUNICIPAL DE
DESARROLLO SOCIAL**


Lic. Ana María Saavedra Llampá
**SECRETARIA MUNICIPAL DE
DESARROLLO ECONOMICO**


Lic. Alex Eduardo Torrez Soruco
**SECRETARIO MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO TERRITORIAL**


Dr. José Luis Ríos Cambeses
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
SALUD Y DEPORTES**

